



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 30 DE JULIO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA
(FISE)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-3598-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los fondos ejecutados en el Proyecto No. 19887 Agua y Saneamiento en la Comunidad La Concepción, Municipio de La Trinidad, departamento de Estelí por el **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, por el período del uno de julio del año dos mil veintiuno al veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha treinta de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-017-001-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos y terceros relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Virgilio Antonio Bravo Plata**, administrador fiduciario; **Teresa de Jesús Triviño López**, directora administrativa financiera; **Emmett Humberto Durán Quiroz**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Fanic Mercedes Lumbí Guerrero**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Bertha Vanessa Espinoza Obregón**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Marcia Lorena González**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Salvadora del Socorro Aguirre Machado**, responsable de la Oficina de Gestión Financiera Territorial Municipal; **Aurora María Grijalba Rizo**, directora de operaciones y desarrollo social; **Harold Alfonso González Serrato**, coordinador de la Unidad de Gestión Territorial de Procesos Región - I; **Marcio Esteban Jaén Gutiérrez** y **Markos Antonio Mendoza Molina**, gestores territoriales de procesos, todos de la entidad auditada; asimismo a los señores **Santos Valentín Moreno Dávila**, alcalde; y **Elí Lanuza Castillo**, director de proyectos, ambos de la Alcaldía Municipal de La Trinidad, departamento de Estelí; **Marlon Francisco Ibarra Hernández**, supervisor externo y **Armando Antonio García García**,



representante legal especial de la Empresa SOGASA/contratista, a quien se le adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE); y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el registro y control de la ejecución de fondos del Proyecto No. 19887, Agua y Saneamiento en la Comunidad La Concepción. **B)** Verificar si los ingresos del Proyecto No. 19887 Agua y Saneamiento en la Comunidad La Concepción, se encuentran adecuadamente registrados; soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; y depositados en las cuentas bancarias del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE). **C)** Comprobar los egresos realizados para la ejecución del Proyecto No. 19887, Agua y Saneamiento en la Comunidad La Concepción, están debidamente registrados; autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; y corresponden a operaciones propias del proyecto. **D)** Realizar inspección física del Proyecto No. 19887, Agua y Saneamiento en la Comunidad La Concepción, y comprobar si corresponde con la ejecución física y financiera, documentado en los avalúos pagados y autorizados por el supervisor de proyectos. **E)** Analizar la documentación técnica del Proyecto No. 19887 y verificar si se encuentra conforme contratos, adenda y pagos. **F)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **G)** Identificar los hallazgos a que refiere a lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el registro y control de la ejecución de fondos del Proyecto No. 19887 Agua y Saneamiento en la Comunidad La Concepción; fue satisfactorio. **2)** Los ingresos del Proyecto No. 19887, Agua y Saneamiento en la Comunidad La Concepción, se encontraron adecuadamente registrados; autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; y fueron depositados en las cuentas bancarias del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE). **3)** Los egresos realizados para la ejecución del Proyecto No. 19887, fueron debidamente registrados; soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; y corresponden a operaciones propias del proyecto. **4)** Conforme la inspección física realizada al Proyecto No. 19887, se determinó que la ejecución física y financiera corresponde al proyecto auditado; asimismo, los avalúos pagados se encontraron documentados y autorizados por el supervisor de proyectos. **5)** La documentación técnica del proyecto se encuentra conforme contratos, adenda y pagos. **6)** El Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los fondos ejecutados en el



Proyecto No. 19887 Agua y Saneamiento en la Comunidad La Concepción, Municipio de La Trinidad, departamento de Estelí, durante el período sujeto a revisión; y 7) No sé determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la entidad auditada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de la ley, dado que las operaciones auditadas se cumplieron dentro del marco de la ley.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



- PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha treinta de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia: **IN-017-001-2024** emitido por el auditor interno del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)** derivado de la revisión a los fondos ejecutados en el Proyecto No. 19887 Agua y Saneamiento en la Comunidad La Concepción, Municipio de La Trinidad, departamento de Estelí, por el período del uno de julio del año dos mil veintiuno al veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Virgilio Antonio Bravo Plata**, administrador fiduciario; **Teresa de Jesús Triviño López**, directora administrativa financiera; **Emmett Humberto Durán Quiroz**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Fanic Mercedes Lumbí Guerrero**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Bertha Vanessa Espinoza Obregón**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Marcia Lorena González**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Salvadora del Socorro Aguirre Machado**, responsable de la Oficina de Gestión Financiera Territorial Municipal; **Aurora María Grijalba Rizo**, directora de operaciones y desarrollo social; **Harold Alfonso González Serrato**, coordinador de la Unidad de Gestión Territorial de Procesos Región - I; **Marcio Esteban Jaén Gutiérrez** y **Markos Antonio Mendoza Molina**, gestores territoriales de procesos, todos de la entidad auditada; asimismo a los señores **Santos Valentín Moreno Dávila**, alcalde; y **Elí Lanuza Castillo**, director de proyectos, ambos de la Alcaldía Municipal de La Trinidad, departamento de Estelí; **Marlon Francisco Ibarra Hernández**, supervisor externo y **Armando Antonio García García**, representante legal especial de la Empresa SOGASA/contratista, a quien se le adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE).
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo



de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos dos (1402) de las diez de la mañana del día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZH/JCSA